



"Promoviendo desarrollo inclusivo y sostenible" Gestión 2023-2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 007- 2025 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 14 de enero del 2025

VISTO:

Resolución Gerencial Municipal N° 162-2024-MPC/GM, de fecha 08 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el inciso 6) del artículo 73° y artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son funciones específicas de las municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño, niña y adolescentes, así como difundir y promover sus derechos, propiciando espacios para su participación.

Que, en el artículo 42° de la Ley N° 27337, Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que la Defensoría del niño y del Adolescente es un servicio del sistema de Atención Integral, funciona en los Gobiernos Locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas y niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor; asimismo en el párrafo dos del artículo 43 de la Ley mencionada, establece: Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Que, los literales a) y c) del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgos de perderlos, establece con una de sus funciones de los gobiernos locales en el arco de la presente ley, las siguientes a) actuar en los procedimientos por riesgos y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescentes - DEMUNA, registradas, capacitadas y supervisadas por el competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, c) designar mediante resolución a el/la Defensor Responsable de la DEMUNA.

Que, mediante el artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, el cual señala que los integrantes de las defensorías deben de cumplir con las siguientes condiciones; a) ser mayor de 18 años, b) no registrar antecedentes Policiales, judiciales ni penales, no ser deudor alimentario/a y d) haber aprobado el curso de formación de defensores/as.

Que, visto la Resolución Gerencial Municipal N° 162-2024-MPC/GM, de fecha 08 de noviembre de 2024, con la que designo al Abog. LUCIO J. ARAUJO. CERES, Jefe de Asesoría Jurídica de la



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, como responsable de la DEMUNA de la MPC, sin embargo para el MIMP no es correcto.

Razón por la cual mi despacho enmienda el error y se designa al mismo servidor como responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

Estando conforme a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha como responsable de la DEFENSORÍA DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA de la Municipalidad provincial de Castrovirreyna, conforme establece el Decreto Legislativo N° 1297, "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos" y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, al servidor siguiente:

- **NOMBRES Y APELLIDOS** : Abog. Lucio Javier Araujo Cáceres
- **NÚMERO DE DNI** : 21532193
- **CARGO** : Jefe de Asesoría Jurídica
- **CORREO ELECTRÓNICO** : araujocaceres73@gmail.com
- **NUMERO DE CELULAR** : 995359285

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Municipal N° 162-2024-MPC/GM, de fecha 08 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, y el responsable de DEMUNA el cumplimiento de la presente resolución y de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, que tengan injerencia sobre el particular.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger El Quispe Escobar
ALCALDE